



## MEMORIA

### CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID (EXP. 2023/59)

#### ÓRGANO PROPONENTE

Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros de carácter Operativo.

#### OBJETO DEL CONTRATO

El **objeto** del presente contrato es la prestación de los **servicios de limpieza integral de inmuebles**, ya sean edificios, locales o dependencias ubicados en la Comunidad de Madrid, adscritos a los Ministerios, Organismos y Entes del Sector Público Estatal, que incluye:

- Servicio de limpieza de toda la superficie, sobre rasante y bajo rasante, interior y exterior, incluyendo, según las características de cada inmueble, limpieza en fachadas, cerramientos de vidrio y cubiertas.
- Servicio de recogida separada de residuos y traslado al punto limpio o local de almacenaje de los residuos de cada sede, o en su caso, al lugar indicado para su retirada por los servicios del Ayuntamiento.
- Servicio de lavandería y tintorería.
- Servicio de desinfección, desinsectación y desratización (en adelante DDD).
- Servicio de colocación y retirada de unidades higiénico sanitarias, de contenedores de residuos hospitalarios y de contenedores para objetos punzantes y cortantes en las sedes que dispongan de gabinetes médicos.

#### DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Atendiendo al uso principal de los inmuebles, a su dependencia orgánica, así como a su proximidad geográfica, el objeto del contrato se divide en **quince lotes**, que son los siguientes:

LOTES	
1	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
2	MINISTERIO DE JUSTICIA
3	MINISTERIO DE DEFENSA
4	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
5	MINISTERIO DEL INTERIOR
6	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
7	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL; MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
8	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
9	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO; MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL; MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN; MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
10	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
11	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
12	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA; MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
13	MINISTERIO DE SANIDAD; MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030; MINISTERIO DE CONSUMO; MINISTERIO DE IGUALDAD
14	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
15	ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIOS

**JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A LOS LOTES QUE SE PUEDE LICITAR O RESULTAR ADJUDICATARIO**  
(apartados 3 y 4, art. 99 LCSP)

Atendiendo a las características del contrato, y con el objetivo de fomentar la concurrencia y evitar la concentración en un único adjudicatario, en base a lo dispuesto en el artículo 99.4 b) de la LCSP, **los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, si bien sólo podrán resultar adjudicatarios de un máximo de CUATRO lotes.** En el supuesto que un mismo licitador presente la mejor oferta en más de cuatro lotes, se procederá a adjudicar al mismo los cuatro lotes con un mayor valor estimado.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO** (art. 28 LCSP)

La necesidad a cubrir mediante este servicio es mantener en un correcto estado de limpieza y salubridad los bienes inmuebles situados en el territorio de la Comunidad de Madrid cuyo uso principal sea administrativo, judicial o laboratorio, de acuerdo con la DT tercera de la mencionada Orden de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada,

La Administración carece de medios materiales y personales para la prestación de este servicio lo que hace necesario su contratación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al igual que los anteriores contratos, la finalidad del expediente es:

- Mantener la homogeneidad de las tareas asociadas a la prestación de este servicio, evitando las diferencias injustificadas entre los diferentes Organismos.
- Reducir la carga administrativa asociada a la contratación, mediante un único procedimiento administrativo dividido en lotes que favorezca la concurrencia y la economía de escala.
- Mantener la posibilidad de control efectivo de la prestación del servicio, a través de la fijación de distintos niveles de responsabilidad, tanto por parte de la empresa como de la Administración.

### **ÁMBITO SUBJETIVO DEL CONTRATO**

El ámbito subjetivo se corresponde con el definido por el artículo 229.2 de la LCSP. En concreto, conforme a la actual estructura administrativa, este contrato abarca entre Departamentos, Organismos y Entes, un total de 84, distribuidos de la siguiente manera:

- Los 22 Ministerios;
- 40 Organismos Autónomos;
- 9 Agencias: AECID, AESA, AESF, CELAD, AEMET, AEBOE, AEMPS, CSIC, AEI;
- 6 Entidades Gestoras, Servicios Comunes y entes dependientes de la Seguridad Social (INSS, INGESA, IMSERSO, TGSS, GISS, ISM);
- 3 Entidades de derecho público: AEAT, el Instituto Cervantes y el Consejo Económico y Social.
- 4 Autoridades administrativas independientes: Consejo de Seguridad Nuclear, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### **ANTECEDENTES**

La centralización de los servicios de limpieza se ha realizado de manera progresiva, a través de tres fases, encontrándose actualmente en ejecución la última de estas, que comprende los siguientes expedientes de contratación:

- Expediente 34/18, se adjudicaron por procedimiento abierto, los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18
- Expediente 48/18, se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad los lotes 2 y 12
- Expediente 49/18, se adjudicó por el procedimiento abierto simplificado el lote 17, con vigencia hasta el 15/03/2019, para su posterior incorporación al contrato principal.

En la licitación del expediente inicial (34/18), resultaron desiertos tres lotes y por ello fue preciso recurrir a nuevas licitaciones que dieron lugar a los expedientes número 48 y 49, las empresas que resultaron finalmente adjudicatarias, así como los importes de adjudicación se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	Presupuesto licitación	Importe adjudicación CON IVA
1	TECNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACIÓN S.A.	7.602.675,86	7.057.534,62
2	SACYR FACILITIES S.A. (antes VALORIZA SAU)	10.655.216,40	9.994.593,02
3	OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L.	25.662.685,15	24.840.525,82
4	TALHER, S.A.	30.640.385,06	29.853.802,18
5	FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	11.797.926,82	10.956.882,19
6	FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	13.732.909,79	12.079.866,37
7	FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	6.922.823,97	6.160.546,92
8	CEJAL LIMPIEZAS S.L.	13.362.922,29	12.494.332,20
9	CLECE S.A.	27.670.683,93	25.134.042,45
10	CEJAL LIMPIEZAS S.L.	14.077.491,78	13.134.299,89
11	TEAM-SERVICE FACILITY, S.L (cedente EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.)	9.897.687,46	9.201.986,61
12	SACYR FACILITIES S.A. (antes VALORIZA SAU)	11.776.894,58	10.940.735,02
13	MITIE FACILITIES SERVICES, SA (antes INTERSERVE FACILITIES SERVICES S.A.)	6.729.666,56	6.258.610,70
14	FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	8.820.931,19	7.053.876,17
15	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	7.306.348,99	7.138.481,40
16	OHL SERVICIOS-INGESAN SA	11.632.836,53	10.721.963,73
17	SBC OUTSOURCING	120.907,27	108.072,43
18	CLECE S.A.	34.312.869,21	33.766.547,31

El plazo de ejecución de todos los lotes, con la excepción del lote 17, fue de TRES años y se ha prórrogado por dos años adicionales. Se encuentra actualmente en ejecución el último periodo de prórroga, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2023.

### **Principales Cambios**

El nuevo contrato centralizado da continuidad al que se encuentra actualmente en ejecución en los aspectos más relevantes, tales como el procedimiento de contratación, la estructura en lotes, características del servicio, organización o seguimiento de ejecución. No obstante, cabe señalar algunos cambios, encaminadas a alcanzar una mayor eficiencia en la gestión y máxima concurrencia:

- Posibilidad de presentar oferta a todos los lotes.
- Estructura de lotes adaptada al actual ámbito subjetivo.
- Agrupación de inmuebles con una misma dirección postal, esto permite una reducción en la emisión de facturas.
- Seguimiento de ejecución según horas estimadas de trabajo prestadas en el inmueble.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (art. 116.4, a) LCSP), DE LA TÉCNICA DE RACIONALIZACIÓN ELEGIDA (art. 3 Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril)**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 al 158 de la LCSP.

Teniendo en cuenta el volumen objeto de contratación, la situación actual del mercado y la presencia de

empresas de distintos tamaños, se ha considerado que la técnica de racionalización más adecuada es el **contrato centralizado**, estructurado con varios lotes. Esta técnica permite las mejores condiciones de un servicio que debe efectuarse con la finalidad:

- Mantener la homogeneidad de las tareas asociadas a la prestación de este servicio, evitando las diferencias injustificadas entre los diferentes Organismos.
- Reducir la carga administrativa asociada a la contratación, mediante un único procedimiento administrativo dividido en lotes que favorezca la concurrencia y la economía de escala.
- Mantener la posibilidad de control efectivo de la prestación del servicio, a través de la fijación de distintos niveles de responsabilidad, tanto por parte de la empresa como de la Administración.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO DE LA CLASIFICACIÓN (letras c) y b), art. 116.4 LCSP)**

Al no existir en la presente contratación ningún elemento que aconseje la elección de otros criterios, se ha considerado adecuado recurrir a los criterios y requisitos establecidos como supletorios en los artículos 87.3 a) y 90.2 de la LCSP para los casos en que los pliegos no previesen ninguno específico, siendo estos los siguientes:

**Solvencia Económica y Financera**

En cuanto a la **solvencia económica** de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP los licitadores deberán acreditar que la cifra del volumen de negocios del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor estimado anualizado del lote o lotes a los que se licite:

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS EXIGIDO (IVA excluido)
1	4.492.000,00 €
2	6.161.000,00 €
3	17.895.000,00 €
4	19.849.000,00 €
5	6.701.000,00 €
6	8.252.000,00 €
7	6.075.000,00 €
8	7.158.000,00 €
9	11.647.000,00 €
10	5.367.000,00 €
11	4.710.000,00 €
12	9.028.000,00 €
13	10.272.000,00 €
14	15.193.000,00 €

15

20.480.000,00 €

### **Solvencia Técnica o profesional**

En cuanto a la **solventia técnica** de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP el licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, al menos, un contrato con el mismo objeto por un importe que deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad correspondiente al ejercicio 2020 IVA excluido del lote o lotes a los que se licite:

LOTE	OBJETO	VALOR GLOBAL (IVA excluido)
1	CPV: <b>909192 o 909112</b>	1.747.000,00 €
2		2.396.000,00 €
3		6.959.000,00 €
4		7.719.000,00 €
5		2.606.000,00 €
6		3.209.000,00 €
7		2.362.000,00 €
8		2.784.000,00 €
9		4.529.000,00 €
10		2.087.000,00 €
11		1.832.000,00 €
12		3.511.000,00 €
13		3.995.000,00 €
14		5.908.000,00 €
15		7.964.000,00 €

### **Clasificación**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77.1 b) y 86.2 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solventia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación (no obstante, **no es preciso para participar en la licitación que el empresario se encuentre clasificado**), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solventia que se indican a continuación.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del RGLCAP, será la siguiente: **Grupo U, subgrupo 1, categoría 5 (categoría D en equivalencia)**.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (y su relación con el objeto del contrato) (art. 116.4,c) LCSP)**

En cuanto a los criterios de valoración, y de acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la LCSP, se han fijado una pluralidad de criterios automáticos que valorarán la mejor relación calidad- precio.

Considerando que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) detalla el nivel de servicio (procedimientos y operaciones de limpieza, frecuencias, tareas, control, productos a utilizar, etc.) que requiere la Administración, con un grado de definición suficiente que hace innecesario recurrir a criterios vinculados a los procedimientos o técnicas de trabajo, para los que ya se han previsto la utilización de productos medioambientalmente sostenibles, así como la retirada selectiva de residuos, los criterios de adjudicación se han centrado en dos únicos aspectos.

- En primer lugar, el precio: considerando la naturaleza del contrato, donde la masa salarial constituye el mayor peso en términos económicos, resulta necesario hacer prevalecer este aspecto. Por tanto, el precio constituye un factor determinante con un peso del 80 % sobre la puntuación total de la valoración de la oferta.
- Por otro lado, medioambientales: en cumplimiento del artículo 116.6 de la LCSP y conforme al Plan de Contratación Pública Ecológica, se han definido criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales, reservando el 20% de la calificación de las ofertas a este criterio en el ámbito de la formación que estará destinada al personal subrogable y resto del personal con vinculación al contrato. El contenido de los cursos de formación serán de aplicación directa en la prestación del servicio de limpieza en los inmuebles, añadiendo así valor a los aspectos de carácter medioambiental ya previstos en el PPT, todo ello en línea con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PRECIO (arts. 116.4 y 146 LCSP)**

Se aplicará la siguiente fórmula para la valoración de la oferta económica:

$$P_i = P * \left[ 1 - \left( 1,5 * \frac{O_i - O_b}{O_b} \right) \right]$$

P = Puntuación asignada a la oferta económica (80)  
O<sub>i</sub> = Importe de la oferta que se valora (IVA excluido)  
O<sub>b</sub> = Importe de la oferta más económica (IVA excluido)

(Si la oferta económica a valorar coincide con el presupuesto de licitación del lote correspondiente, la puntuación otorgada será igual a cero.)

Se ha optado por la elección de esta fórmula por las siguientes razones:

- La fórmula propuesta tiene un comportamiento próximo a la linealidad, de manera que ante variaciones en el precio (o la baja) se produce una variación similar en la puntuación otorgada para garantizar que el esfuerzo económico realizado por el licitador tenga una mayor recompensa.
- La ventaja de esta fórmula es que consigue reducir el efecto frente a otras en las que una pequeña baja en el precio produce una diferencia muy elevada en la puntuación, especialmente en los casos

en que el número de ofertas se reduce a dos, haciendo innecesarios el resto de criterios objeto de valoración.

Por tanto, con esta fórmula se pretende ponderar el valor del precio sin que los aspectos de carácter cualitativo objeto de valoración tengan un carácter intrascendente, ya que ante pequeñas diferencias de precio las diferencias en puntuación obtenidas también son pequeñas.

### **JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** (arts. 116.4,c) y 202.1 LCSP)

El contrato del servicio de limpieza se caracteriza por el nivel de sus resultados, por tanto, su retribución está directamente ligada a la valoración de estos. Para alcanzar un resultado satisfactorio, es preciso conocer los equipos de trabajo que se precisan, tanto de recursos personales, como de maquinaria o medios que varían en función de los inmuebles donde hay que acometer los trabajos.

El conocimiento adquirido en ejecución de los contratos anteriores, ha permitido efectuar una valoración objetiva del alcance de estos equipos de trabajo y por tanto, en general, las condiciones especiales de ejecución están directamente ligadas al cumplimiento de los parámetros vinculados a los equipos de trabajo, estos son los recursos (materiales y personales) y las frecuencias que se requieren para un correcto mantenimiento de las condiciones de limpieza y salubridad en los inmuebles. Concretamente:

- El cumplimiento de las horas estimadas de servicio (HTE) a desarrollar en los inmuebles.
- Planes de Trabajo

Finalmente, a las condiciones especiales anteriormente citadas, se añaden aquellas otras vinculadas a la aplicación y respeto de las condiciones medioambientales reglamentarias o que se encuentren reguladas en el PPT. Concretamente:

- Las medidas medioambientales previstas en los Planes de Trabajo
- La formación complementaria de carácter medioambiental que fuera ofertada por el adjudicatario.
- Las previstas en los laboratorios.

### **Horas Estimadas de Trabajo (HTE)**

Resulta preciso definir qué horas comprende el concepto de HTE y cuál ha sido su procedimiento de cálculo, ya que difiere del patrón de referencia ("horas mínimas") que tiene el contrato vigente y que no se corresponden con las denominadas HTE en el nuevo contrato.

Las HTE se han calculado a partir de una jornada semanal de 39h equivalente a 1.739 horas anuales en base a lo establecido en el convenio colectivo, partiendo de la información disponible correspondiente a las "horas mínimas" del contrato vigente, antes de 2.028 h/año (39 h x52 semanas). Una vez establecida una regla de equivalencias, se han obtenido las HTE que se estiman para alcanzar los estándares de calidad y frecuencias establecidas en las operaciones generales y especiales de limpieza previstas en el PPT.



**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (deberá incluir el desglose de costes a que se refiere el artículo 100 LCSP) (arts. 116.4,d), 101.5 y 100.2 LCSP)**

**Presupuesto Base de Licitación**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración:

- Costes laborales.
- Otros costes directos
- Costes indirectos y el Beneficio Industrial

El **presupuesto base de licitación** para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)		
	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
1	4.991.623,40 €	1.048.240,92 €	6.039.864,32 €
2	6.845.467,88 €	1.437.548,26 €	8.283.016,14 €
3	19.882.835,74 €	4.175.395,50 €	24.058.231,24 €
4	22.053.919,02 €	4.631.323,00 €	26.685.242,02 €
5	7.446.037,97 €	1.563.667,97 €	9.009.705,94 €
6	9.168.638,59 €	1.925.414,10 €	11.094.052,69 €
7	6.749.645,02 €	1.417.425,46 €	8.167.070,48 €
8	7.952.994,05 €	1.670.128,75 €	9.623.122,80 €
9	12.941.258,03 €	2.717.664,19 €	15.658.922,22 €
10	5.962.868,91 €	1.252.202,47 €	7.215.071,38 €
11	5.233.128,64 €	1.098.957,02 €	6.332.085,66 €
12	10.030.590,69 €	2.106.424,05 €	12.137.014,74 €
13	11.413.679,18 €	2.396.872,63 €	13.810.551,81 €
14	16.880.808,29 €	3.544.969,74 €	20.425.778,03 €
15	22.755.132,58 €	4.778.577,84 €	27.533.710,42 €
<b>TOTAL</b>	<b>170.308.627,99 €</b>	<b>35.764.811,90 €</b>	<b>206.073.439,89 €</b>

**Coste laboral**

En el cálculo del coste laboral se ha tomado el salario bruto anual certificado a fecha 31-12-2022 por las empresas adjudicatarias del contrato vigente, incrementado en los porcentajes de subida salarial previstos en el convenio colectivo para las anualidades 2023 y 2024, así como una estimación adicional para el posible incremento salarial del 2025.

Al salario calculado conforme a lo anteriormente indicado, se ha añadido un 34% correspondiente al conjunto de los costes sociales contingencias comunes, Mecanismo de Equidad Intergeneracional en vigor desde el 1 de enero de 2023, tipo general de desempleo para contrato indefinido, FOGASA, formación profesional, y, respecto a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotización IT y cotización

IMS.

Finalmente, a las cantidades resultantes se les ha sumado el 21% correspondiente al IVA y un cálculo estimado referido a las modificaciones tramitadas hasta la fecha en el 2023.

Conforme al calculo efectuado, el coste laboral en su conjunto constituye aproximadamente el 86% del coste total del servicio.

#### **Costes directos e indirectos estimados**

- Costes laborales totales, incluyendo salarios, costes sociales, formación, bolsa de horas
- Otros costes directos: materiales, vestuario, EPIs, maquinaria, prestaciones complementarias
- Costes indirectos estimados: gastos generales, financieros, etc, incluido el beneficio industrial

LOTE	COSTE LABORAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	4.342.712,37	249.581,17	399.329,86	4.991.623,40	1.048.240,92	6.039.864,32
2	5.955.557,07	342.273,38	547.637,43	6.845.467,88	1.437.548,26	8.283.016,14
3	17.298.067,09	994.141,76	1.590.626,89	19.882.835,74	4.175.395,50	24.058.231,24
4	19.186.909,59	1.102.695,96	1.764.313,47	22.053.919,02	4.631.323,00	26.685.242,02
5	6.478.053,02	372.301,88	595.683,07	7.446.037,97	1.563.667,97	9.009.705,94
6	7.976.715,58	458.431,93	733.491,08	9.168.638,59	1.925.414,10	11.094.052,69
7	5.872.191,17	337.482,25	539.971,60	6.749.645,02	1.417.425,46	8.167.070,48
8	6.919.104,83	397.649,71	636.239,51	7.952.994,05	1.670.128,75	9.623.122,80
9	11.258.894,50	647.062,90	1.035.300,63	12.941.258,03	2.717.664,19	15.658.922,22
10	5.187.695,94	298.143,46	477.029,51	5.962.868,91	1.252.202,47	7.215.071,38
11	4.552.821,90	261.656,40	418.650,34	5.233.128,64	1.098.957,02	6.332.085,66
12	8.726.613,90	501.529,54	802.447,25	10.030.590,69	2.106.424,05	12.137.014,74
13	9.929.900,89	570.683,96	913.094,33	11.413.679,18	2.396.872,63	13.810.551,81
14	14.686.303,17	844.040,41	1.350.464,71	16.880.808,29	3.544.969,74	20.425.778,03
15	19.796.965,28	1.137.756,63	1.820.410,67	22.755.132,58	4.778.577,84	27.533.710,42
<b>TOTAL</b>	<b>148.168.506,30</b>	<b>8.515.431,34</b>	<b>13.624.690,35</b>	<b>170.308.627,99</b>	<b>35.764.811,90</b>	<b>206.073.439,89</b>

#### **Valor Estimado**

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, considerando además de los costes laborales, derivados de la normativa laboral vigente y el convenio colectivo aplicable, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así como sus posibles prórrogas y modificaciones previstas.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **408.740.707,20 euros**:

LOTES	IMPORTE DEL CONTRATO (SIN IVA)	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA*	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
1	4.991.623,40 €	998.324,68 €	5.989.948,08 €	11.979.896,16 €
2	6.845.467,88 €	1.369.093,58 €	8.214.561,46 €	16.429.122,92 €
3	19.882.835,74 €	3.976.567,15 €	23.859.402,89 €	47.718.805,78 €
4	22.053.919,02 €	4.410.783,80 €	26.464.702,82 €	52.929.405,64 €
5	7.446.037,97 €	1.489.207,59 €	8.935.245,56 €	17.870.491,12 €
6	9.168.638,59 €	1.833.727,72 €	11.002.366,31 €	22.004.732,62 €
7	6.749.645,02 €	1.349.929,00 €	8.099.574,02 €	16.199.148,04 €
8	7.952.994,05 €	1.590.598,81 €	9.543.592,86 €	19.087.185,72 €
9	12.941.258,03 €	2.588.251,61 €	15.529.509,64 €	31.059.019,28 €
10	5.962.868,91 €	1.192.573,78 €	7.155.442,69 €	14.310.885,38 €
11	5.233.128,64 €	1.046.625,73 €	6.279.754,37 €	12.559.508,74 €
12	10.030.590,69 €	2.006.118,14 €	12.036.708,83 €	24.073.417,66 €
13	11.413.679,18 €	2.282.735,84 €	13.696.415,02 €	27.392.830,04 €
14	16.880.808,29 €	3.376.161,66 €	20.256.969,95 €	40.513.939,90 €
15	22.755.132,58 €	4.551.026,52 €	27.306.159,10 €	54.612.318,20 €
<b>TOTAL (€)</b>	<b>170.308.627,99 €</b>	<b>34.061.725,61 €</b>	<b>204.370.353,60 €</b>	<b>408.740.707,20 €</b>

\* Incluye el importe de la modificación máxima posible tramitada en el periodo inicial con continuidad en el periodo de prórroga

LA SUBDIRECTORA GENERAL

M<sup>a</sup> Belén Isla Ayuso